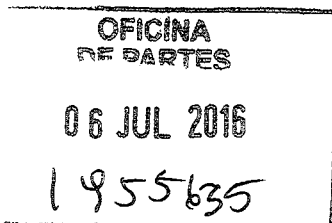




ASESORÍA JURÍDICA  
INT. 120



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DE BARRIO JUANITA ORIENTE – MONSEÑOR ALVEAR, DE LA COMUNA DE PUENTE ALTO, DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.

SANTIAGO, 28 JUN 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1965 /2016

**VISTO:** Lo dispuesto, en la Ley 16.391; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en la Ley N° 18.091; en el Decreto N° 14 (V. y U.) del 22 de enero de 2007, que fija el Reglamento para el Programa de Recuperación de Barrios; en el D.S. N° 186 de Hacienda, de 2010; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D. S. N° 153 (V. y U.), de 1983, modificado por el D.S. N° 156 (V. y U.) de 2007; en el D. S. N° 42 (V. y U.) de 2013, y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de ésta SEREMI, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, ha desarrollado el Programa de Recuperación de Barrios, en aquellos que presentan problemas de segregación urbana y social, invirtiendo en ellos para alcanzar barrios con una mayor integración social y urbana, con espacios públicos recuperados, mejores condiciones de entorno y relaciones sociales fortalecidas.
2. Que, para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto, sin perjuicio de los aportes adicionales en que pueden concurrir el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.
3. Que, por Resolución Exenta N° 673, de 16 de abril de 2013, rectificadas por Resolución Exenta N° 692, de 18 de abril de 2013, ambas de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, se seleccionó al **Barrio Juanita Oriente – Monseñor Alvear**, de la comuna de Puente Alto, dentro de la zona prioritaria para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios.
4. Que, por lo expuesto, con fecha 10 de mayo de 2013, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, aprobado por Resolución Exenta N° 950, de 14 de mayo de 2013, de esta Secretaría Ministerial.



**ASESORIA JURIDICA**  
**INT. 120**

5. Que, con fecha 27 de mayo de 2013, se suscribió un Convenio de Implementación Fase I, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, aprobado por Resolución Exenta N° 1208 de 06 de junio de 2013, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

6. Que, con fecha 12 de diciembre de 2013, se suscribió entre las partes una modificación al convenio de Implementación individualizado en el considerando precedente, por medio de la cual, se sustituye el cuadro descriptivo correspondiente a la Fase I y además se incorpora la Fase II del programa denominada "Ejecución del Contrato de Barrio". Dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 2910, de 19 de diciembre de 2013 y rectificadas por Resolución Exenta N° 1218, de 16 de junio de 2014, ambas resoluciones de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

7. Que, con fecha 04 de diciembre de 2015, la SEREMI y la Municipalidad, realizan una nueva modificación al convenio de Implementación ya aludido, mediante la cual, se sustituye el cuadro descriptivo correspondiente a la Fase II y además, se incorpora la Fase III del Programa denominada "Evaluación y Cierre del Programa". Dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 3184, de 14 de diciembre de 2015.

8. Que, con fecha 07 de junio de 2016, las partes suscriben una última modificación al convenio ya tantas veces aludido, mediante el cual, acuerdan reprogramar el término de las obras y el cierre del programa, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

**Apruébase** la modificación de Convenio de Implementación del Programa Recuperación de Barrio, suscrito con fecha 07 de junio de 2016, a que alude el considerando 8 del presente instrumento, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"En Santiago, a 07 de junio de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Aldo Ramaciotti Fracchia, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago, en adelante "la SEREMI" y la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde don Germán Codina Powers, ambos domiciliados, para estos efectos en Avenida Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 27 de mayo de 2013, se celebró Convenio de Implementación Fase I, del Programa Recuperación de Barrios, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Puente Alto, aprobado según Resolución Exenta N° 1208 de fecha 06 de junio de 2013, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, en el Barrio **JUANITA ORIENTE MONSEÑOR ALVEAR**.

Luego, con fecha 12 de diciembre de 2013, se celebró entre las partes una modificación al convenio individualizado en la cláusula precedente, mediante la cual, se sustituyó el cuadro descriptivo de la Fase



**ASESORÍA JURÍDICA  
INT. 120**

I, y además se incorporó la fase II del programa, denominada "Ejecución del contrato de Barrio". Dicha modificación, fue aprobada por Resolución Exenta N° 2910, de fecha 19 de diciembre de 2013, rectificada por Resolución Exenta N° 1218, de fecha 16 de junio de 2014, ambas resoluciones de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Posteriormente, con fecha 04 de diciembre de 2015, la SEREMI y la Municipalidad, realizan una nueva modificación al convenio de Implementación ya aludido, mediante la cual, se sustituye el cuadro descriptivo correspondiente a la Fase II y además, se incorpora la Fase III del Programa denominada "Evaluación y Cierre del Programa". Dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 3184, de 14 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO:** Que las partes, de acuerdo a la necesidad de reprogramar el término de las obras y el cierre del programa, han acordado modificar el convenio individualizado en la cláusula precedente, de la siguiente forma:

1. Reemplazase la cláusula sexta por la siguiente:

**"SEXTO:** La vigencia del presente Convenio será hasta el **31 de diciembre de 2016**, plazo en el cual se desarrollará la ejecución continua de las Fases I, II y III la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. La SEREMI deberá notificar al Municipio de lo anterior."

2. Reemplázase la cláusula décimo quinta por la siguiente:

**"DÉCIMO QUINTO:** El cumplimiento de los productos deberá ser reportado por el Municipio, mediante la entrega de informes, acompañados de los verificadores correspondientes. Dichos informes deberán ser presentados en la oficina de partes de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, según lo siguiente:

- a) Una copia en soporte papel, a color y debidamente encuadernado.
- b) Dos copias en soporte digital, formato Word y PDF.

Cada Informe deberá ser acompañado de una carta dirigida al Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega, respetando el formato definido por la SEREMI.

Los informes mencionados, deberán corresponder a lo siguiente:

**Fase I**

INFORME	CONTENIDOS INFORME	PLAZO ENTREGA
N°1	Plan de Trabajo y Cronograma	Hasta día 15 desde iniciada Fase I
N°2	Estudio Técnico de Base	Hasta día 60 desde iniciada Fase I
N°3	Diagnóstico Compartido	Hasta día 90 desde iniciada Fase I
N°4	Informe Final Fase I	Hasta día 12 Diciembre 2013

**Fase II**

INFORME	CONTENIDOS INFORME/SUBPRODUCTOS N°	PLAZO ENTREGA
Plan de Trabajo y Cronograma	1, 2, 3, 15, 18 Y 20	Hasta día 240 desde día 1*
Informe Trimestral Fase II, N°1	4, 9, 11 (O. de Confianza), 16, 17, 19, 21 y 22	Hasta día 330 desde día 1*
Informe Trimestral Fase II, N°2	4, 5, 6, 7, 14 (O. de Confianza), 16, 17, 19, 21, 22 y	Hasta día 420 desde día 1*



**ASESORÍA JURÍDICA  
INT. 120**

	24	
Informe Trimestral Fase II, N°3	5, 6, 7, 8, 16, 17, 19, 21 y 22	Hasta día 510 desde día 1*
Informe Trimestral Fase II, N°4	8, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21 y 22	Hasta día 600 desde día 1*
Informe Trimestral Fase II, N°5	10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 22, 23 y 24	Hasta día 690 desde día 1*
Informe Trimestral Fase II, N°6	11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24 y 26	Hasta día 780 desde día 1*
Informe Final Fase II**	11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25 y 27	Hasta día 920 desde día 1*

\*el día 1 corresponde al día hábil siguiente del acto administrativo que aprueba el convenio de implementación Fase I.

\*\*Aquellas actividades de Fase II que se proyecten para ser terminadas en Fase III y que no puedan ser reportadas en su totalidad en el Informe Final de Fase II, deberán ser claramente identificadas, informando su nivel de avance y fechas programadas de término. Además deberán ser integradas en el Plan de Trabajo FIII y ser reportadas en el Informe Final de dicha Fase.

**Fase III**

Informe	Subproductos	Fecha y Plazo Máximo de entrega
Plan de Trabajo y Presupuesto FIII	1.1.; 1.2.	Hasta 27 de diciembre de 2015
Informe Final Fase III	Productos Fase III: 2.1; 2.2; 2.3; 3.1; 4.1; 5.1; 6.1 Subproductos de FII (si corresponde): 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24 y 25.	Hasta 08 de septiembre de 2016

Las fechas de reporte de productos y subproductos corresponden a fechas máximas. Si la entrega de un producto cae en un día sábado, domingo o feriado debe ser entregado como máximo el día hábil anterior.

La revisión y aprobación de cada uno de los productos entregados por la Municipalidad estará a cargo de la Coordinación del Programa, la que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, desde el ingreso en oficina de partes, para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas, contados desde que se pone en conocimiento el Acta de Observaciones mediante correo electrónico enviado por el Coordinador Territorial a la Contraparte Municipal. Lo anterior se formalizará a través del oficio correspondiente emitido por esta entidad ministerial.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio, deberá ser debidamente fundada y solicitada vía oficio a lo menos 20 días antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud."

**TERCERO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio y sus modificaciones, singularizados en la cláusulas primera del presente instrumento.



**ASESORÍA JURÍDICA  
INT. 120**

**CUARTO:** El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**QUINTO:** La personería de don Aldo Ramaciotti Fracchia, como Secretario Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, consta en D. S. N° 42 (V. y U.), de 2014, y la personería de don Germán Codina Powers, como Alcalde de la Municipalidad de Puente Alto, consta en la Sentencia de Proclamación, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 26 de noviembre de 2012.”.

Anótese, comuníquese y archívese.

**ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO  
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

M A  
MRC/RMO/fpm

**Transcribir a:**

- Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Municipalidad de Puente Alto.
- Asesoría Jurídica
- Unidad de Planificación y Control de Gestión
- Archivo



**MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS  
BARRIO JUANITA ORIENTE - MONSEÑOR ALVEAR**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

En Santiago, a 07 de junio de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Aldo Ramaciotti Fracchia, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago, en adelante "la SEREMI" y la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde don Germán Codina Powers, ambos domiciliados, para estos efectos en Avenida Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 27 de mayo de 2013, se celebró Convenio de Implementación Fase I, del Programa Recuperación de Barrios, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Puente Alto, aprobado según Resolución Exenta N° 1208 de fecha 06 de junio de 2013, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, en el Barrio **JUANITA ORIENTE MONSEÑOR ALVEAR**.

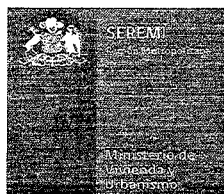
Luego, con fecha 12 de diciembre de 2013, se celebró entre las partes una modificación al convenio individualizado en la cláusula precedente, mediante la cual, se sustituyó el cuadro descriptivo de la Fase I, y además se incorporó la fase II del programa, denominada "Ejecución del contrato de Barrio". Dicha modificación, fue aprobada por Resolución Exenta N° 2910, de fecha 19 de diciembre de 2013, rectificada por Resolución Exenta N° 1218, de fecha 16 de junio de 2014, ambas resoluciones de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Posteriormente, con fecha 04 de diciembre de 2015, la SEREMI y la Municipalidad, realizan una nueva modificación al convenio de Implementación ya aludido, mediante la cual, se sustituye el cuadro descriptivo correspondiente a la Fase II y además, se incorpora la Fase III del Programa denominada "Evaluación y Cierre del Programa". Dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 3184, de 14 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO:** Que las partes, de acuerdo a la necesidad de reprogramar el término de las obras y el cierre del programa, han acordado modificar el convenio individualizado en la cláusula precedente, de la siguiente forma:

1. Reemplazase la cláusula sexta por la siguiente:

*"SEXTO: La vigencia del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2016, plazo en el cual se desarrollará la ejecución continua de las Fases I, II y III la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. La SEREMI deberá notificar al Municipio de lo anterior."*



2. Reemplázase la cláusula décimo quinta por la siguiente:

**“DÉCIMO QUINTO:** El cumplimiento de los productos deberá ser reportado por el Municipio, mediante la entrega de informes, acompañados de los verificadores correspondientes. Dichos informes deberán ser presentados en la oficina de partes de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, según lo siguiente:

- a) Una copia en soporte papel, a color y debidamente encuadernado.
- b) Dos copias en soporte digital, formato Word y PDF.

Cada Informe deberá ser acompañado de una carta dirigida al Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega, respetando el formato definido por la SEREMI.

Los informes mencionados, deberán corresponder a lo siguiente:

**Fase I**

INFORME	CONTENIDOS INFORME	PLAZO ENTREGA
N°1	Plan de Trabajo y Cronograma	Hasta día 15 desde iniciada Fase I
N°2	Estudio Técnico de Base	Hasta día 60 desde iniciada Fase I
N°3	Diagnóstico Compartido	Hasta día 90 desde iniciada Fase I
N°4	Informe Final Fase I	Hasta día 12 Diciembre 2013

**Fase II**

INFORME	CONTENIDOS INFORME/SUBPRODUCTOS N°	PLAZO ENTREGA
Plan de Trabajo y Cronograma	1, 2, 3, 15, 18 Y 20	Hasta día 240 desde día 1*
Informe Trimestral Fase II, N°1	4, 9, 11 (O. de Confianza), 16, 17, 19, 21 y 22	Hasta día 330 desde día 1*
Informe Trimestral Fase II, N°2	4, 5, 6, 7, 14 (O. de Confianza), 16, 17, 19, 21, 22 y 24	Hasta día 420 desde día 1*
Informe Trimestral Fase II, N°3	5, 6, 7, 8, 16, 17, 19, 21 y 22	Hasta día 510 desde día 1*
Informe Trimestral Fase II, N°4	8, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21 y 22	Hasta día 600 desde día 1*
Informe Trimestral Fase II, N°5	10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 22, 23 y 24	Hasta día 690 desde día 1*
Informe Trimestral Fase II, N°6	11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24 y 26	Hasta día 780 desde día 1*
Informe Final Fase II**	11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25 y 27	Hasta día 920 desde día 1*

\*el día 1 corresponde al día hábil siguiente del acto administrativo que aprueba el convenio de implementación Fase I.

\*\*Aquellas actividades de Fase II que se proyecten para ser terminadas en Fase III y que no puedan ser reportadas en su totalidad en el Informe Final de Fase II, deberán ser claramente identificadas, informando su nivel de avance y fechas programadas de término. Además deberán ser integradas en el Plan de Trabajo FIII y ser reportadas en el Informe Final de dicha Fase.

**Fase III**

Informe	Subproductos	Fecha y Plazo Máximo de entrega
Plan de Trabajo y Presupuesto FIII	1.1.; 1.2.	Hasta 27 de diciembre de 2015
Informe Final Fase III	Productos Fase III: 2.1; 2.2; 2.3; 3.1; 4.1; 5.1; 6.1 Subproductos de FII (si corresponde): 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24 y 25.	Hasta 08 de septiembre de 2016



*Las fechas de reporte de productos y subproductos corresponden a fechas máximas. Si la entrega de un producto cae en un día sábado, domingo o feriado debe ser entregado como máximo el día hábil anterior.*

*La revisión y aprobación de cada uno de los productos entregados por la Municipalidad estará a cargo de la Coordinación del Programa, la que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, desde el ingreso en oficina de partes, para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados.*

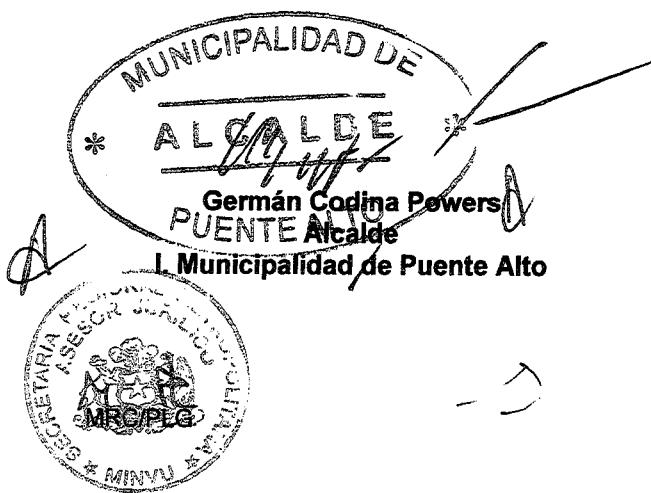
*En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas, contados desde que se pone en conocimiento el Acta de Observaciones mediante correo electrónico enviado por el Coordinador Territorial a la Contraparte Municipal. Lo anterior se formalizará a través del oficio correspondiente emitido por esta entidad ministerial.*

*Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio, deberá ser debidamente fundada y solicitada vía oficio a lo menos 20 días antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud."*

**TERCERO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio y sus modificaciones, singularizados en la cláusulas primera del presente instrumento.

**CUARTO:** El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**QUINTO:** La personería de don Aldo Ramaciotti Fracchia, como Secretario Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, consta en D. S. N° 42 (V. y U.), de 2014, y la personería de don la personería de don Germán Codina Powers, como Alcalde de la Municipalidad de Puente Alto, consta en la Sentencia de Proclamación, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 26 de noviembre de 2012.





DICON/DAJ/ncn

PUENTE ALTO,

14 JUL 2016

EX. N° 991 /

**VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:** 1) Modificación de convenio celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Puente Alto, para la implementación de barrio Juanita Oriente-Monseñor Alvear de nuestra comuna, del programa recuperación de barrios.

2) Resolución Exenta N°1965, del 28/06/16, de SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

**DECRETO:**

**APRUEBESE** la modificación del Convenio de fecha 07 de junio del 2016, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Puente Alto, de acuerdo a lo señalado en el considerando primero y segundo.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**FDOS.:** GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Saluda,

